

6695

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1/1994, interpuesto por don Rafael Tomás Gómez Marcano y don Gerardo Carrera Polo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 21 de marzo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1/1994, interpuesto por don Rafael Tomás Gómez y don Gerardo Carrera Polo, contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado por los interesados contra otra de 30 de octubre de 1989, que les impuso la sanción de treinta días de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Dirección letrada de don Rafael Tomás Gómez Marcano y don Gerardo Carrera Polo contra la resolución de 26 de marzo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 30 de octubre de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por se conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

6696

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración y la addenda correspondiente entre la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 27 de febrero de 1995, un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de enero de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERIA DE COOPERACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID SOBRE ACTUACIONES DE DESCONTAMINACION DE SUELOS. (PLAN NACIONAL DE RECUPERACION DE SUELOS CONTAMINADOS 1995-2005)

En Madrid, a 27 de febrero de 1995,

REUNIDOS.

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Virgilio Cano de Lope, Consejero de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Medio Ambiente,

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. La Consejería de Cooperación actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad de Madrid, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 28.1 señala que corresponde a la misma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicté el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en las aguas del territorio de la Comunidad de Madrid.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados que puso de manifiesto la necesidad de intervenir por parte de las Administraciones Públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho Plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Madrid en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle y ejecución de obras de descontaminación de suelos contaminados determinadas por la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el anexo I, según establece la cláusula sexta de este convenio. Esta relación tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados de conformidad con las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que disponga, y que se enviará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, la Comunidad Autónoma podrá efectuar la revisión prevista del anexo I cada dos años durante el período de vigencia del Plan.

Segunda. *Financiación.*—El importe total asignado al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 asciende a 132.000 millones de pesetas.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, financiará el 50 por 100 de dicho Plan con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o canalizando recursos del Fondo de Cohesión para proyectos de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Madrid financiará el 50 por 100 bien con cargo a fondos propios presupuestarios o incorporando la aportación de otros fondos públicos o privados.

Tercera. *Actuaciones contempladas para el año 1995.*—En el presente año presupuestario 1995, las actuaciones a asumir por el presente Convenio, cofinanciadas al 50 por 100 con cargo al Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.